DICTAMEN

LLAMADO SERVICIO DE VIGILANCIA POR EXCEPCION

Siendo las 09:00 horas del 23 de marzo del año 2012, se reúnen los Señores Carlos Núñez y el Sr. Blas Jose María Cabañas Martínez miembros del comité de evaluación, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el llamado por excepción para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de los inmuebles alquilados por el INCOOP, de conformidad a la Resolución 8275/2012 por la cual se declara desierta la Licitación por concurso de ofertas 03/2011 y se autoriza a realizar el llamado por excepción.

Hemos observado el expediente y notamos que la Unidad Operativa de Contrataciones realizó el comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según ID N°237.358, se corrió invitación a la firma RANGERS SRL, el cual presenta su oferta en fecha y hora exigido en el pliego y posteriormente se realizó la Apertura de Sobres.

Acto seguido realizamos el análisis de las documentaciones presentada por la firma RANGERS SRL el cual se ajusta a las exigencias establecidas en el Pliego, de conformidad a lo establecido en el Art. 60 y 61 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Hemos analizado el presupuesto presentado, donde se observa que la firma RANGERS SRL presupuesta según las especificaciones técnicas que se pide en el pliego, por el tiempo solicitado y el monto total asciende a la suma de G.70.612.456, correspondiente a seis funcionarios en la guardia nocturna y seis funcionarios en la guardia diurna y ocho funcionarios para eventos ocasionales respectivamente.

Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta el INCOOP que asciende a la suma de G. 40.429.427., esta comisión sugiere que a la hora de contratar se reduzcan las cantidades de funcionarios exigidos en el pliego, al mínimo requerido para realizar los trabajos de vigilancia en los distintos inmuebles alquilados por el INCOOP, se mantendrán los seis funcionarios nocturnos y se reducirá a un funcionario para la vigilancia diurna, que prestara servicio en el edificio central. Para los eventos ocasionales no se contratará el servicio.

Siguiendo con el análisis de las ofertas hemos notado que cumple con las condiciones legales y técnicas estipulados en el pliego, la firma se encuentra calificada y posee la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, esta comisión determina elevar al Consejo Directivo del INCOOP la recomendación de Adjudicar a la firma RANGERS SRL, para proveer los Servicios de Seguridad y Vigilancia de los edificios alquilados en concordancia con el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

CARLOS NUÑEZ
CONSEJERO

BLAS JOSE M. CABAÑAS M.
Jefe del Dpto. de Serv. Generales